



Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 258 – MPH**

Huaraz, 12 de diciembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Ordinaria N° 23-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

**VISTO:** El Expediente N° 144883, el Informe Legal N° 528-2023-MPH-GAJ, el Informe Legal N° 532-2023-MPH-GAJ, el Dictamen N° 01-2023-MPH/CM-CDSPAYCP de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone:

**"Artículo 40.- ORDENANZAS:**

*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"*

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 1.2. del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es: "Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales."

Que, el numeral 14.1 de la Ley N° 29664 -Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: "Los gobiernos regionales y





gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.”

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, indica que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, **las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan los siguientes planes:**

- Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
- Planes de preparación
- Planes de operaciones de emergencia.
- Planes de educación comunitaria.
- Planes de rehabilitación.
- Planes de contingencia

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, de fecha 13 de febrero de 2020, se aprueba los **"Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno"**, la misma que en el numeral iv de literal d) de la disposición 5.3., señala que: **"El Plan de Preparación Local, es elaborado por los Gobiernos Locales y aprobado mediante la norma de mayor jerarquía"**.

Que, el Plan de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Huaraz 2023 – 2024, tiene como objetivos la preparación de acciones de emergencias y desastres de la Provincia de Huaraz, tiene como objetivo principal las capacidades de los principales actores responsables de la ejecución de la gestión reactiva (respuesta y rehabilitación), así como la población, para poder realizar en conjunto una respuesta oportuna, eficaz, eficiente y asistir a las personas que se encuentran en peligro inminente o que haya sobrevivido a los efectos de un fenómeno natural o inducido por el hombre;

Que, a través de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2020-PCM, se aprueban los **"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE OPERACIONES DE EMERGENCIA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO"**; con el objeto de establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno, así como de la identificación de las actividades operativas de los subprocesos del Proceso de Respuesta y su desarrollo en los momentos de Intervención Inicial, Primera Respuesta y Respuesta Complementaria, orientados a lograr una óptima atención de la población y sus medios de vida ante una emergencia y desastre o la inminencia de su ocurrencia;

Que, mediante Informe de Visita de Control N° 028-2023-OCI/0337-SVC, de fecha 22 de junio del 2023, el Órgano de Control Institucional de Municipalidad Provincial de Huaraz, tiene como objetivo específico, el establecer si las entidades de los tres niveles de gobierno cuentan con el **"Plan de prevención y reducción del riesgo de desastres, Plan de preparaciones de emergencia, Plan de educación comunitaria, Plan de rehabilitación y**



Planes de contingencia", debidamente aprobados y actualizados de conformidad a la normativa y disposiciones internas establecidas; en ese sentido, **señaló que se ha identificada una situación adversa como resultado de la visita de control al proceso de la Gestión de Riesgo de Desastre en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023**, y recomienda tomar las acciones preventivas y correctivas que corresponda.

Que, a través del Informe N° 575-2023-GM/GRD-AL-MPH, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, remite el **PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA PROVINCIA DE HUARAZ**, en cumplimiento al INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 028-2023-OCI/0337-SVC, y el numeral 39.1 del artículo 39 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Que, mediante Informe Legal N° 528-2023-MPH-GAJ, e Informe Legal N° 532-2023-MPH-GAJ, de fecha 27 de setiembre de 2023 y 02 de octubre de 2023, respectivamente, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda **APROBAR** el proyecto de plan propuesto mediante ordenanza municipal, por ser esta norma de mayor jerarquía municipal ; y se **ELEVE** el expediente administrativo al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, a fin de que tome conocimiento y resuelva conforme a sus legales atribuciones.

Que, a través del Dictamen N° 01-2023-MPH/CM-CDSPAYCP de fecha 29 de noviembre de 2023, la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos, en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, acordó proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA PROVINCIA DE HUARAZ".

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, por **MAYORÍA**, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA PROVINCIA DE HUARAZ. DEPARTAMENTO DE ANCASH, 2023 - 2024**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres de la Provincia de Huaraz 2023 -2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Defensa Civil, tomar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza.





**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Secretaria General la comunicación de la presente Ordenanza Municipal, a través de su respectiva publicación.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** La presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincial de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz – [www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe), conforme a los establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, conjuntamente con su anexo que figurará en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
*David M. Rosales Finoco*  
Prof. David M. Rosales Finoco  
ALCALDE

